"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO Nº. 081 /2016-MPL.

Lambayeque, Julio 26 del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante documento con Registro N° 9946/16 de fecha 07 de Julio de 2016, la Asociación de Pobladores Pueblo Joven Santa Rosa - Lambayeque, solicitó apoyo económico por motivo cumplir su Aniversario de Bodas de Oro.

Que, con Informe N° 0324/2016-MPL-GM-GPP, de fecha de 13 de Julio de 2016, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de ésta Municipalidad, procedió a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001049 por el importe de S/. 2,000.00 Soles, por concepto de apoyo económico para la realización de sus actividades. Así mismo, la Gerencia de Administración de esta comuna con Proveído N° 01892/2016-GAYF deriva el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente.

RECIBIDO 01 AGO 2016

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0761-2016/MPL-GAJ, de fecha 25 de julio de 2016, de ésta Municipalidad manifiesta que luego de realizado el análisis legal, según lo estipulado en los artículo 9° inciso 20 y 25, artículo 64° y artículo 66° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, debe remitirse el expediente administrativo para ser evaluado por el Concejo Municipal, a efectos de determinar si aprueba el apoyo económico, teniendo en cuenta que en el expediente se encuentran con informes favorables.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 9° estable las Atribuciones del Concejo Municipal siendo que el inc. 25 prescribe que es una atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, de lo señalado se colige que está dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar o apartarse de las opiniones e informes. Así mismo, el Concejo Municipal debe decidir aprobar el apoyo económico; según el artículo 66° de la norma señala líneas arriba, que refiere, la aprobación del Concejo Municipal de la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el concejo municipal.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 25 de Julio del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Becerra Rivas
SECRETARIO GENERAL

Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con ausencia del regidor Armando Rivas Guevara y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó lo siguiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de apoyo económico efectuado por el **Sr. JUAN MIGUEL MAQUEN CAICEDO - Presidente de la Asociación de Pobladores Pueblo Joven Santa Rosa - Lambayeque**, por el monto de **S/. 2,000.00 Soles**, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001049.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. [illegible] Necksup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 01 AGO 2016

DISTRIBUCION
Alcaldía
Interesados (01)
Sala Regidores
OCI
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Tesorería
Sub. Gerencia Logística
Sub Gerencia de Contabilidad
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MNR/emy